

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00269-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: HERNAN GONZALEZ.

Aunque la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término de traslado, una vez revisada por el Despacho, se requiere a la parte demandante para que presente en debida forma la liquidación del crédito, toda vez, como bien lo refiere la parte demandante no se ha allegado la subrogación por pago a favor del Fondo Nacional de Garantías.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **7 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario